

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20230010400**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo los siguientes aspectos:

1. Apórtese certificado de tradición y libertad ESPECIAL para procesos de pertenencia vigente, nótese que el aportado es de la data 12-12-22. Art 84 y 375-5 del CGP.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. deben enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial especificándose sobre qué versará, no en forma genérica como aparece en la demanda.
3. Alléguese en archivo PDF la descripción del inmueble de mayor extensión y del pretendido, en donde se incluyan los linderos, área, dirección, matrícula inmobiliaria y chip a efecto de su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia.
4. De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, predio matriz, se encuentran segregados otros predios según anotaciones del folio, de las cuales se crearon otra matriculas inmobiliarias, desconociéndose qué área de terreno le quedó para la localización del predio de menor extensión.
5. Acredite la apoderada demandante que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio electrónico y allegar constancia de ello.

Las anteriores precisiones y las que estime pertinentes, preséntese en escrito integral.

En relación con el anterior ordenamiento en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las normas procesales pertinentes, se deberá acreditar por medio electrónico el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada y del mismo modo deberá proceder respecto a la presente inadmisión con el correspondiente escrito de subsanación en estricta observancia a los art. 3º Ley 2213/22 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4f45bcde698dad767c942c1ce64325368e54fa07bca2e05dcbcf902c2519ed**

Documento generado en 09/03/2023 08:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>